

Orientación para crear una Asociación de Colegios del Mundo del IB

Etapa formativa

1. El número mínimo recomendado de colegios solicitantes o Colegios del Mundo del IB que se muestren de acuerdo en participar y estén dispuestos a crear una Asociación de Colegios del Mundo del IB es de ocho a diez.
2. El grupo de colegios debe enviarle un mensaje de correo electrónico al responsable de desarrollo y reconocimiento del IB manifestándole su interés en crear una Asociación de Colegios del Mundo del IB e informándole si, según su conocimiento, ya existen otras asociaciones en la misma región geográfica.
3. El grupo de colegios interesados y el responsable de desarrollo y reconocimiento del IB se reunirán por primera vez para hablar de lo que se espera de esa colaboración.
4. Tras esa reunión inicial, los miembros que representan al grupo de colegios interesados realizarán los siguientes pasos:
 - a. Familiarizarse con el acuerdo que les proporcionará el responsable de desarrollo y reconocimiento del IB y firmarlo al final del proceso para que el grupo se convierta en una Asociación de Colegios del Mundo del IB autorizada y activa.
 - b. Investigar las normativas locales pertinentes a la creación de una organización sin ánimo de lucro, determinar la documentación requerida, la duración del proceso y si se requiere alguna información o documentación adicional del IB.
 - c. Considerar la sustentabilidad económica, el liderazgo y la amplitud de la participación. Debe procurarse especialmente que el conjunto de miembros y grupo de liderazgo representen ampliamente a todos los profesionales del IB.
 - d. Asegurarse de que el nombre público y legal de la Asociación siga este formato: Asociación de Colegios del Mundo del IB de [región o país] (tal como se indica en los artículos 2.4 y 2.5 del Acuerdo de cooperación y licencia para asociaciones de Colegios del Mundo del IB).
 - e. Desarrollar, en consulta con el responsable de desarrollo y reconocimiento del IB, un acta de constitución o documento similar que defina el propósito de la Asociación, sea coherente con la declaración de principios y el perfil de la comunidad de aprendizaje del IB, y respalde los cuatro programas del IB por igual. Este documento deberá asimismo describir la estructura de la Asociación, su afiliación (abierta únicamente a Colegios del Mundo del IB) y sus obligaciones financieras, para demostrar que se trata de una organización sustentable y viable.
 - f. Desarrollar los objetivos principales de la Asociación.
 - g. Elaborar un plan de actividades para la etapa de solicitud que no entre en conflicto con el IB, sus servicios y actividades, ni los duplique o compita con ellos, según lo determine el IB.
 - h. Explorar cómo establecer, crear y mantener un sitio web de la Asociación.

5. Durante los pasos anteriormente mencionados, la futura Asociación debe mantener una comunicación frecuente con el responsable de desarrollo y reconocimiento del IB para obtener orientación y apoyo durante esta etapa formativa.
6. El responsable de desarrollo y reconocimiento del IB le informará al grupo de colegios cuando considere que el grupo está listo para iniciar la etapa de solicitud. En ese momento, el grupo de colegios enviará la versión final del acta de constitución al responsable de desarrollo y reconocimiento del IB, quien a su vez la enviará al departamento de asuntos legales del IB.
7. Una vez que el departamento de asuntos legales apruebe el acta de constitución de la asociación, el grupo de colegios pasará de la etapa formativa a la etapa de solicitud.

Etapa de solicitud

1. La etapa de solicitud dura entre tres y seis meses. Si es necesario ampliar este plazo, el responsable de desarrollo y reconocimiento del IB y la Asociación solicitante lo discutirán. En caso de acordar una extensión, la Asociación solicitante deberá modificar el plan de actividades según sea necesario.
2. Durante esta etapa, la Asociación solicitante deberá llevar a cabo las siguientes acciones para demostrar su sustentabilidad:
 - a. Cumplir con el plan de actividades que proporcionó (véase el punto 4.g de la etapa formativa en este documento) y utilizar el formulario de solicitud de participación cuando sea necesario (véase el anexo E del Acuerdo de cooperación y licencia para Asociaciones de Colegios del Mundo del IB)
 - b. Demostrar su capacidad de prestar servicios a sus miembros, tales como:
 - i. Mesas redondas para docentes
 - ii. Reuniones con universidades y gobiernos
 - iii. Asistencia a colegios interesados
 - c. Asegurarse de mantener un registro de los directores y coordinadores de Colegios del Mundo del IB que están buscando convertirse en miembros de la Asociación solicitante
 - d. Mantener informado al responsable de desarrollo y reconocimiento del IB del avance del plan de actividades y de sus resultados
3. La Asociación solicitante deberá asegurarse de:
 - a. Tener un órgano de gobierno presente
 - b. Estar inscrita como organización sin ánimo de lucro según la normativa local y asegurarse de que el presidente de la asociación tenga la autoridad necesaria para firmar documentos legales
 - c. Elaborar un plan de actividades de tres años que no entre en conflicto con el IB, sus servicios y actividades, ni los duplique o compita con ellos, según lo determine el IB
 - d. Crear un sitio web público
4. Durante la etapa de solicitud, el responsable de desarrollo y reconocimiento del IB mantiene informado al jefe de desarrollo regional del IB acerca del avance de la Asociación solicitante.

Etapa de autorización

1. Un mes antes de dar por terminada la etapa de solicitud, el responsable de desarrollo y reconocimiento del IB y el jefe de desarrollo regional del IB evaluarán juntos los siguientes aspectos:
 - a. ¿Es la Asociación solicitante viable a largo plazo?
 - b. ¿Cumple la Asociación solicitante los criterios para el reconocimiento establecidos [aquí](#)?
2. Tras la aprobación del jefe de desarrollo regional, el responsable de desarrollo y reconocimiento del IB enviará la versión preliminar del Acuerdo de cooperación y licencia para Asociaciones de Colegios del Mundo del IB al presidente de la Asociación solicitante para que lo firme.
3. La Asociación solicitante firma el acuerdo y se lo envía al responsable de desarrollo y reconocimiento del IB, que se lo enviará al director de relaciones externas y conferencias del IB para que lo refrende.
4. Una vez que ambas partes firmen el acuerdo, la Asociación solicitante se convertirá en Asociación autorizada desde la fecha de entrada en vigor establecida en el acuerdo. La Asociación recibirá una copia del acuerdo firmado completo.
5. El acuerdo firmado tiene una validez de tres años. Seis meses antes de su vencimiento, el responsable de desarrollo y reconocimiento del IB iniciará el proceso para la firma de un nuevo acuerdo (utilizará la plantilla vigente en ese momento), siempre que los criterios para el reconocimiento se sigan cumpliendo.